

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001418901520180032000 15 CMD

Se requiere a la parte actora para que de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., indique un tiempo determinado por el cual solicita la suspensión del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1974cdb1e7fa6b425655f2084af2b1e4e145164c26411c440e0ae27f530583**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2018 00905 00**

Como quiera que la parte demandada, se notificó de la orden de apremio a través de curador ad litem, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos es procedente dar aplicación al artículo 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, resuelve:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.

3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.

4.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$500.000.00 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

HHPR

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4d04820f5eda5cf2af015e7cdc100488a0c32d35af014cefc7881d53e8b0c2**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2018 01060 00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Gigliola María Bustillo Gómez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a5b04082a2ec26bcc8e42b7df69283a233ad28eb7ed924f835b273471a30a**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 00009 00**

Como quiera que el poder aportado cumple con las exigencias de los artículos 74 y 75 del C.G.P., el Despacho dispone reconocer personería al abogado Luis Antonio Babativa Vergara como apoderado judicial de la parte demandante, conforme y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2543f288fc022e270e6ea16663fbbbf8629297d5f05dfa0151456010dc9a**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 00858 00**

Agotado el trámite de instancia es del caso entrar a proferir la correspondiente sentencia en el asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante demanda que por reparto correspondió esta oficina judicial, Ramón Sepulveda Galeano, a través de apoderado judicial demandó a Álvaro Cortes Prieto, para que previo el trámite del proceso verbal sumario de Restitución de Bien Inmueble Arrendado en sentencia se declare la terminación del contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la carrera 22 No. 18-66 Interior 3, apartamento 333 del Edificio Bulevar de San Fasón de esta ciudad, conforme a los linderos que aparecen insertos en la demanda en calidad de arrendadora y el aquí demandado en calidad de arrendatario; y en consecuencia, la restitución del bien al demandante y la pertinente condena en costas.

Fundamenta sus pretensiones, en que celebró con el demandado contrato de arrendamiento el 30 de agosto de 2013, en esta ciudad, mediante el cual entregó a ese título, el inmueble atrás indicado; que se convino fijar como canon de arrendamiento la suma de \$900.000.00 mensuales; que los arrendatarios incumplieron su obligación de pagar en la forma en que se acordó.

La demanda se admitió el 5 de junio de 2019 en contra de los demandados, ordenando la notificación de los mismos.

El demandado se notificó en los términos del artículo 292 del C. G. del P., el 28 de octubre de 2022, quien, dentro de la oportunidad para contestar la demanda, guardó silencio.

Por tal motivo, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 384 del C. G. P., procede el Despacho a proferir sentencia previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Presupuestos procesales

De entrada, observa este despacho la concurrencia de los presupuestos procesales para dictar sentencia de fondo, puesto que este juzgado es competente para conocer del asunto atendiendo sus factores determinantes. La capacidad

sustantiva y procesal de las partes quedó probada debidamente en el expediente; la demanda cumple con todas las formalidades exigidas por la ley para este tipo de proceso y no verifica la presencia de vicio invalidatorio de lo actuado.

Presupuestos de la acción

Según lo normado por el Art.384 del C.G. P., son requisitos fundamentales para acceder a la sentencia inmediata de lanzamiento:

A).- Que se acompañe con la demanda prueba de la relación de tenencia entre arrendador y arrendatario.

B).-Que la parte demandada no se oponga dentro del término del traslado de la demanda.

En efecto, el documento aportado como base de la demanda lo constituye el contrato de arrendamiento celebrado por las partes el 30 de agosto de 2013, dicho documento demuestra la existencia de la relación contractual de arrendamiento entre las partes respecto del inmueble atrás citado, la legitimidad de los intervinientes dado que allí aparece que la parte demandante ostenta la calidad de arrendador mientras que los demandados como la parte arrendataria.

Ahora bien, la parte demandante acusa el incumplimiento del contrato de arrendamiento por el no pago de los cánones de arrendamiento, dada la naturaleza negativa de tal afirmación (art. 167 C.G.P.), queda relevada de su demostración por lo que correspondía al extremo pasivo de la litis la carga probatoria del debido y cabal cumplimiento del acuerdo de voluntades, lo que aquí no hiciera, debiéndose, en consecuencia, dar por establecida la causal invocada para la restitución del inmueble, lo que determina la prosperidad de las pretensiones de la demanda con la consecuente condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Uno (61) Civil Municipal transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en Juzgado Cuarenta y Tres de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en la carrera 22 No. 18-66 Interior 3, apartamento 333 del Edificio Bulevar de San Fasón de esta ciudad, celebrado entre Ramón Sepulveda Galeano en calidad de arrendador y Álvaro Cortes Prieto en calidad de arrendatario, por falta en el pago de la renta conforme a lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR, en consecuencia, a la parte demandada, que en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria del fallo, **RESTITUYA** al extremo demandante el inmueble materia de la litis.

TERCERO: En caso de no cumplirse lo ordenado en el numeral segundo, se **comisiona** a la ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, para la práctica de

la diligencia de restitución del bien inmueble citado. Líbrese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$142.500.00; por Secretaría liquídense conforme lo previsto en el artículo 366 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ**

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d829c1036bb445325ca31764d4da64dc4ad4e71b4912daf138b54b1d4442acae**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01049 00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

Niegase la solicitud de terminación deprecada por la pasiva, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G. del P. al no obrar en la actualidad liquidación de crédito.

De otro lado, si lo que se pretende es la terminación por transacción, deberá ajustarse la petición a lo previsto en el artículo 312 ibidem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe477e836c7c8b808e18fef5161b42e2175875761778bcea23ba93218c231b3**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01129 00**

Revisados los videos de las audiencias que obran en el portal de audiencias, toda vez que las que se encuentran en la carpeta del proceso no se pueden visualizar, aunado a que tanto en la citada carpeta como en el aplicativo de consulta de procesos de la Rama Judicial no se visualizan las actuaciones donde se señala fecha para su realización ni la constancia de la audiencia y que en el presente asunto **se dictó sentencia desde el pasado 4 de diciembre de 2020**, es menester declarar sin valor ni efecto el auto de fecha 17 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que las providencias que se apartan de la legalidad, aunque se encuentren ejecutoriadas, no atan al juez ni a las partes, porque el yerro inicial no puede ser fuente obligada de otro, por lo tanto el Juzgado resuelve:

1.- Declarar la ilegalidad del auto de fecha 17 de noviembre de 2022 y de todas las actuaciones que de él se deriven.

2.- Secretaria proceda a verificar y registrar en el aplicativo de sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial las actuaciones faltantes; de igual forma proceda a completar las actuaciones faltantes en la carpeta digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ (2)

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0698cdbc436a4ee09f4993540ebd4a14e7591e800d1ceec235bc6bb69cea5a55**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01129 00**

De conformidad con el artículo 466 del C. G. P., tómesese nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, al cual se le dará trámite en su momento procesal oportuno, Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ (2)

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e34778a76a0ca13214b9edfd675b55aadb1895fe2d99e4030fe3d7e0b58a93**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01280 00**

Se pone en conocimiento la respuesta del RUNT vista al archivo 008 digital para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

HHRP

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5e611c532a77d35a56adcea74091631ec9a7d84df509752ee976d7f76446ee**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01342 00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0203e47f5f4bbc88124e70408a10dba8968433577f45270842e4b486be41a0d8**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01363 00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3835915e083a57574b6fe939f28e2deec0106682fc8524589f026a41d02a989**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01432 00**

Teniendo en cuenta que no obra respuesta por parte del Juzgado 8º Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, al requerimiento efectuado mediante oficio No. 19-2550 de fecha 30 de septiembre de 2019, radicado en esa sede judicial el 2 de octubre de 2019, por secretaría oficiase nuevamente en los mismos términos del auto de fecha 19 de septiembre de esa misma anualidad, y remítase el mismo al correo electrónico institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 532f8d99c7bc00f7439ca560ed42b4d5a3ea2b2525e3f8714ded96b7c141d220

Documento generado en 31/01/2023 01:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01501 00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a8bf8213c44753568c6a0bc8f7072e524fa0a7cd49411dd24ce6765afc880f**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01584 00**

Se pone en conocimiento la respuesta del RUNT vista al archivo 008 digital para lo pertinente.

Obre en autos el contrato de transacción aportado, la parte actora deberá informar sobre su cumplimiento, como quiera que no se está solicitando suspensión o terminación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

HHPR

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631a996a8f35da74c7b2c43e7a15a46cab18f2822a20b72b8029e5a527b7815d**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01720 00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00093461f1f73ea77fef860a2c5ac4179b2171a6ed3196ee31e2e4a96896e3f2**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01835 00**

Como quiera que la parte demandada, se notificó de la orden de apremio de en la forma y términos del artículo 292 del C.G. del P., sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos es procedente dar aplicación al artículo 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, resuelve:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.

3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.

4.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$550.000.00 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

HHPR

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ea08e2977b4aca43dd55dae14a6807cbf2fd40cb1a528f913823524d0b4cfb**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01996 00**

Como quiera que no obra la constancia de recibido prevista en el inciso cuarto del artículo 292 del C.G. del P., la parte actora deberá intentar nuevamente la notificación en los términos de tal artículo; lo anterior, teniendo en cuenta que la circunstancia de haber sido rehusado opera únicamente para la citación prevista en el artículo 291 del citado compendio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

HHPR

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36021343d59d5b9fb918c229f5c66bf7dcf8a2ce0b6f32b6c82ce49a19cb955c**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 02022 00**

No se tiene en cuenta la notificación aportada por el profesional del derecho que representa a la parte actora, toda vez que la notificación prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, no prevé una “CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL”, por el contrario, es en sí mismo, el acto de notificación, la comunicación enviada a la pasiva se presta para futuros nulidades por el término de su contabilización, pues además le indica al notificado que debe ponerse en contacto con el Juzgado como si debiera acercarse a notificarse. Por lo expuesto el interesado proceda a realizarla de acuerdo con lo aquí indicado y acogiéndose a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c686e4c7e42766129aa7f5637ccf9662761d8b12eba2497de3400bf03463f6f3**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 02134 00**

No se tiene en cuenta la notificación aportada por la parte actora, toda vez que en el documento enviado se citó erróneamente la fecha del auto a notificar y por otro lado, no hay constancia de remisión del auto a notificar (Mandamiento de pago). Por lo expuesto el interesado proceda a realizarla de acuerdo con lo aquí indicado y acogiéndose a la norma en cita.

Respecto de la entrega de títulos tenga en cuenta el memorialista lo dispuesto en el artículo 447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5075eefbb892890d827e01d1aa448868446973e1ab193270659d31937a3d55**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00281 00**

Se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado Richard Giovanni Suarez Torres como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4685d5a1a638c718dc9ad49c9ccf8ff5579fa7ace24838dbb972963b554ad2**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00317 00**

Previo a decidir respecto de la solicitud de embargo de remanentes, indíquese por el interesado, de cual de los dos aquí demandados o de juntos, son los bienes que allí se pudieren desembargar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec541d7ca7241e48b37e0e56189507e74d78457cf9c74ff0d2e63faabbf08a8**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00323 00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19aa7ac29a298bb2448170f9dedc7aefbf5ee035774ffc45a6764ff27e481ff**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00632 00**

Para todos los efectos legales, téngase por notificado al demandado Arledys Alberto Pacheco Bello en la forma indicada en el artículo 292 del C.G. del P., quien dentro del término no pago ni propuso medios exceptivos.

En atención a la petición que antecede, por Secretaría procédase con el emplazamiento de la restante parte demandada conforme lo exige el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a8955dca7c9b67293fe6ef1bcdb184dce00bbc0ca0318a5ac5afdae9771078**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00735 00**

De conformidad con lo manifestado por la apoderado general de la parte actora y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes y en caso de existir, entréguese los dineros a quien le fueron descontados. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: No hay lugar a decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo como quiera que el mismo fue arrimado de manera digital.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea8d359934d6945ca64ec6507904bbf78f1340559e756c2acb06259cbfa5745**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Rad. No. 110014003061 **2020 00806 00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af56581a08e9f38032adafa24f54c832c100dd85d035cd8b5247b18fbb69112**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00134 00**

Se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada Carmen Alexandra Bayona Rodríguez como apoderada judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7b90e4789f1db5c3ff82cfbddd514173dfb0e501a21b1eddc74f8092146ac**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00187 00**

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y en caso de existir, entréguese los dineros para el presente proceso a la parte actora, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccaa13dcd1e285074e677c9dc2240039989d2d45c557db8ead91dd264b1e1fcd**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00215 00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930fecfd1a412b6f8893fd66c7c351177227a345a4bcb144fdbcb58d27b12dad9**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00223 00**

Previo a decidir respecto de la solicitud de secuestro, alléguese el certificado de tradición donde aparezca el embargo debidamente registrado. Lo anterior toda vez que si bien se anuncia en el memorial arrimado el 11 de diciembre del año en curso, no se anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6916e6b63f0dc8b67684c68b2bed3abd8dcda0e6aa8984d6661fa0ca37e46515**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00243 00**

Atendiendo la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el auto de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se designó curador ad litem, el cual quedará así:

Teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 del C.G.P. y artículo 10º del Decreto 806 de 2020, sin que los herederos determinados de la causante OSCAR URIEL TORRES y SONIA PATRICIA TORRES BONILLA e indeterminados comparecieran al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial dentro del término establecido en la norma mencionada, para notificarse del auto admisorio; de conformidad con el Artículo 47 y siguientes del C. G. P., se designa como CURADOR AD-LITEM para que los represente en juicio, al abogado Daniel Felipe Moyano Ávila identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.643.731y TP No. 279.916, quien recibe notificaciones en la Carrera 15 No 18 –75 OFICINA 402 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico daniel.moyano@sarracinomoyanoconsultores.com. Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Comuníquese por el medio más expedito al correo electrónico o dirección señalada. En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, secretaria remita el link del expediente al memorialista.”.

En lo demás el auto quedara incólume. Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.

Hugo Hernán Puentes Rojas
Secretario

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99ad0d45cb3662ab4e6e939822ae0e00206973f340e1b64ec62270bbb42b580**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00300 00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f35666cc406497897db14f67e567da1b80a6bc7efeb2f4d8cc3c4d76bd76fdb**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00342 00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69324952e7e33af2d5f622f90b8c765d528eae477ee2ac2cdf390469b9d92daa**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00466 00**

En atención a la solicitud de conversión del título solicitado, se pone en conocimiento de la memorialista, la respuesta enviada al Juzgado 82 Civil Municipal de esta ciudad, el día 9 de diciembre del año en curso, en respuesta a la misma solicitud presentada por la togada Claudia María Moreno Peña, donde se indicó que:

- (i) *“Al revisar la página de depósitos judiciales se observa que la Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. ESP consignó un depósito judicial - 4001000008083399 - a este Despacho;*
- (ii) *Que, el mismo, corresponde al valor de \$10.579.800.00, título consignado el 22 de junio de 2021 para el proceso de servidumbre No. 11001400306120210046600 de Transmisora Colombiana de Energía S.A. contra Jorge Alfredo Echeverri Serna.*
- (iii) *Que, dentro del proceso 11001400306120210046600 se profirió auto el 11 de octubre de 2021 mediante el cual no se aceptó la competencia y se propuso conflicto de competencia de carácter negativo entre el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Fresno Tolima y este Despacho.*
- (iv) *Que, conocido el conflicto de competencia por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, por auto del 25 de marzo de 2022 le **asignó la competencia al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fresno – Tolima.***

En este contexto, teniendo en cuenta que el título consignado a este Despacho Judicial por la Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. ESP es por valor de \$10.579.800.00 y no por la suma de \$10.587.800, consignado el 22 de junio de 2021 al proceso 11001400306120210046600 que se seguía en este Despacho y no al 110014003082202200692. Por secretaría ofíciase al Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá a fin de que se sirva aclarar si el título que está solicitando la conversión se refiere al depósito judicial No. 4001000008083399 por valor de \$10.579.800 consignado al proceso de servidumbre No.

11001400306120210046600 de Transmisora Colombiana de Energía S.A. contra Jorge Alfredo Echeverri Serna que conoció este Juzgado.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ**

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a0267c02f83801bb53a138e4b288e3ff2f3cc08568779570804aad62b54155**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00582 00**

Como quiera que la parte demandada, se notificó de la orden de apremio de en la forma y términos del artículo 292 del C.G. del P., sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos es procedente dar aplicación al artículo 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, resuelve:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$105.000.00 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83dea1d77aa273eed55b263950aacb46a2f09d6f013b8679ff9bdad38cc24c73**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00645 00**

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta la aclaración de demanda formulada por la parte actora. (archivo 019 digital)

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago, a la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ (2)

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9540a6490eff0ba286c2a0f37b7de92a7f925ab026a7ac1d5e524e62cf98561**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00650 00**

No hay lugar a decretar el desglose de la póliza solicitada como quiera que la misma fue arrimada de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9cd257d1934acb7ddf73e0d670229aefb567ae301de359fcc44095c19548efb**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00780 00**

Secretaria proceda a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la pasiva en auto de seguir adelante con la ejecución.

Secretaria proceda a fijar en traslado la liquidación de crédito arrimada por la pasiva.

Niegase por el momento, la solicitud de terminación del proceso arrimada por la pasiva, toda vez que no se allegó la liquidación de costas de que trata el inciso tercero del artículo 461 del C.G. del P. Aprobadas las liquidaciones se decidirá al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff949d4845c393cf0b324dcee6a19f9db1ed3ed40ee5680fcec76a132ce52a**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00851 00**

Como quiera que la parte demandada, se notificó de la orden de apremio de en la forma y términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos es procedente dar aplicación al artículo 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, resuelve:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$1.067.200.00 M./l. Liquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Gigliola María Bustillo Gómez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711d1c6cdb12d1939ed04b11eabc5795bebc1aeb6df10edd84c0e5527e9bb14**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00909 00**

Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere a la parte actora para que se sirva reenviar nuevamente el memorial de fecha 22 de julio de 2022, como quiera que en revisión del correo electrónico de este Despacho Judicial no fue hallado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6dfe425065a49120995768699c68014a1f6ac6d311d8e43d347ed3bc7edf89**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00970 00**

En atención a la petición que antecede, por Secretaría procédase con el emplazamiento de la parte demandada conforme lo exige el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a77f5dc10ae8ec7db3974ed8228291db45b84af304b5720764261e40d08feee**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 01037 00**

Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Yina Paola Medina Trujillo como apoderada judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db987256e8d8d9a8f8fd66e05bfa3a634bfd562273cd948878340791fbb96987**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 01081 00**

Que por auto del 08 de noviembre de 2021, se profirió mandamiento de pagó a favor de Álvaro Velasco como endosatario en propiedad del señor Álvaro Tovar Camacho y en contra de Mariela Tibocho Ubaque, por las sumas contenidas en la letra de cambio báculo de la ejecución.

Por otra parte, la demandada, se notificó de la orden de apremio por aviso, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$70.000 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def7cf22a60bb964702e2afd99bb94770c55b35a3436ffac6316ddcc74413737**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 01123 00**

Como quiera que el poder obrante a folio 19 digital de esta encuadernación cumple con las exigencias de los artículos 74 y 75 del C.G.P., el Despacho reconoce personería a la abogada Jessica Alejandra Pardo Moreno como apoderada judicial de la parte demandante, conforme y para los fines del mandato conferido. En virtud de lo anterior, se tiene por revocado el mandato otorgado a la abogada Jessika Mayerlly González Infante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653fd779da62c1c04f88763b534e71151e667fd075ec12c37449359b74377b9a**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 01307 00**

Niegase la solicitud de aclaración, toda vez que quien se notificó del auto de apremio, fungía además como representante legal de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9822d20c44f44ed0d149089980af10be30e65148e52dbc6605a894e7919929**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00050 00**

El Despacho acepta la renuncia al poder que presentó el abogado Richard Giovanni Suarez Torres como apoderado de la parte demandante. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P.

Como quiera que el poder obrante a folio 13 digital de esta encuadernación cumple con las exigencias de los artículos 74 y 75 del C.G.P., el Despacho reconoce personería a la sociedad Hevaran S.A.S., representada legalmente por el abogado Edwin José Olaya Melo como apoderada judicial de la parte demandante, conforme y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2d8a65597ab12e2a45d069635dff6e62d7e7669c84fc8ccd665b22ccb8a698**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00090 00**

En atención a la petición que antecede, secretaría proceda con el emplazamiento de la parte demandada, conforme lo exige el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58abe3b14a0540d7913a7efc9dd89f7a49f6357a826d2ce4789758cdcab7244**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00134 00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60274515efe1cc45f600159f1f713df9a468fc17409bd646fbe7f0fa42320f1f**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00167 00**

En atención a la petición que antecede, secretaría proceda con el emplazamiento de la parte demandada, conforme lo exige el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699c04f56a9936a2f090f4b8a03b36bc0a145c36b2a57540814824590498c931**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00198 00**

Téngase en cuenta que la demandada se tuvo por notificada mediante auto del 23 de noviembre de 2022 y conforme a lo allí dispuesto, resulta procedente darle aplicación al artículo 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, resuelve:

- 1.- Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- Condenar a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 500.000 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c589c1ee045026b2e13ee870e3f8f06a63f389be4fc1ca36c1f4a9d5b35bc2cd**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00228 00**

Realizando el control de legalidad conforme lo establece el artículo 132 del C.G.P., encuentra esta Juzgadora que la providencia de fecha 22 de noviembre de 2022 deberá dejarse sin valor ni efecto, toda vez que no fue puesta en conocimiento del aquí demandante la contestación de la demanda, conforme lo señala el informe secretarial que antecede.

Por lo anterior, la secretaría del Despacho proceda a remitir las documentales de contestación de la demanda y sus anexos a la parte actora. Además, controle el término correspondiente conforme lo establece el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Gigliola María Bustillo Gómez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55489ec1cab121af5a4107a2e0a5ab7180f97e24e06b494531487ce1d55efaa**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00245 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 12 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ff0fbcdfb531d39c14c89f41c4d6eacada1f468c96ec45da02c0427fa36d5**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00257 00**

Se acepta la cesión del crédito materia de la presente acción ejecutiva efectuada por Scotiabank Colpatria S.A., a **Serlefin S.A.S.** en los términos contenidos en el documento arrimado visto a folio 12 digital.

En consecuencia, téngase como cesionario y nuevo demandante a **Serlefin S.A.S.**, para los efectos pertinentes.

Ratifíquese como apoderado del nuevo demandante al abogado Dario Alfonso Reyes Gomez

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 13 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ee8bf34429be993854fa0fde89da08022b1bd0035fda092ac5f4863ff09070**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00266 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 13 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21de8bdd03f74928e20ac275378a14811e032bc8568c8dddf2a7543b3d35d67**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00300 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 13 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49a508b9c971afb49d0b867559000746e48137796dc7ce465043d49875ae2f0**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00319 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 11 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514140574ea83f016df9e3898ade7040e0a942c9eb549e36a8ca7b4d497de4c4**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00364 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 12 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d2f684e0442dba725e75d411c613b88712ba7dfac4189e249b7bc2556ce86d**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00373 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 12 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc7ea767d2f003d5ff2f0fb224adfb6e083e52b423c84d75a79db453f357b7**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00391 00**

El despacho de conformidad con lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante quien tiene la facultad de recibir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: No se decreta el desglose del título base del recaudo ejecutivo como quiera que el presente asunto se presentó de manera virtual.

CUARTO: Entréguese al demandado los dineros que le fueron descontados en caso de ser pertinente.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19636a7bc3ea5e9a5362b7ed61d9bd6c4632fb4b13bcc232ef6bd5835b84b8b**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00395 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 10 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757206a1fe8df37b19eaafadb8c387c5c62488688d8f0f8cb755e61ce83139f7**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00415 00**

Como quiera que el 7 de diciembre de 2022, el demandado confirió poder, se tiene por notificado por conducta concluyente (inc. 2º art. 301 C.G.P.) a partir de la notificación de la presente providencia.

Teniendo en cuenta la forma en que se notificó la parte demandada, secretaría remita el link de acceso al expediente al apoderado judicial de la parte demandada al correo electrónico jainiev@hotmail.com.

Se reconoce personería para actuar al abogado Jairo del Carmen Nieves Niño como apoderado judicial del demandado, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb6f308fb9ff160ab8751564fc6d64a570fa9118605503e1e19f76be05120b6**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00502 00**

De conformidad con lo normado en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., se niega la petición de terminación del proceso, toda vez que el apoderado judicial el abogado Nayib Alfonso Moncada Pacheco, según el poder aportado con la presentación de la demanda, no tiene facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Gigliola María Bustillo Gómez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e123d37b5449f8c5b0d454c8f649937b9ee56cd52bbafdb40b3b54b2c15124**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00537 00**

El despacho de conformidad con lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante quien tiene la facultad de recibir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: No se decreta el desglose del título base del recaudo ejecutivo como quiera que el presente asunto se presentó de manera virtual.

CUARTO: Entréguese al demandado los dineros que le fueron descontados en caso de ser pertinente.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ**

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfaf345b41d8db7885223b10d296d43928802269598e41909245c699181d82e**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00578 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 13 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Ocf460e382857768b20241a9345695141982e435a8ed3bd67dfd3b3ff18f4612**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00587 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 12 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91f197db22c02800a7d9eb1724e8dbc7fc3aa866dfca6e072f92f014b13d7eb**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00720 00**

Que, por auto del 6 de julio de 2022 se profirió mandamiento de pago a favor de Renting Colombia S.A.S. contra Yimmy Augusto Cruz Ramírez, por las sumas contenidas en el pagaré báculo de la ejecución.

Por otra parte, el demandado se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, resuelve:

- 1.- Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- Condenar a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$511.000 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf1076d51b93b086d07aab8d4607752dddfef04a286aa9f33f9ed70b9f9eba2**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00771 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 18 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7803e41542a2053a67e516211ca020b134c1270afd33bc93c161493143f2dce1**

Documento generado en 31/01/2023 01:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00813 00**

El despacho de conformidad con lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante quien tiene la facultad de recibir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: No se decreta el desglose del título base del recaudo ejecutivo como quiera que el presente asunto se presentó de manera virtual.

CUARTO: Entréguese al demandado los dineros que le fueron descontados en caso de ser pertinente.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: El Despacho acepta la renuncia al poder que presentó el abogado Carlos Alberto Saldaña Villareal como apoderado de la parte demandante. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c5439d101f2de09b4a699a8f4f8e210a6caf4901e491c94016ad2b996e7a6c**

Documento generado en 31/01/2023 01:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00820 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 15 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

Se rechaza de plano el recurso de reposición visto a folio 17 digital instaurado contra el mandamiento de pago, en razón a que de conformidad con el inciso 3º del artículo 318 ib., este deberá presentarse dentro de los 3 días siguientes a la notificación del auto, es decir, como quiera que la notificación personal (art. 8º Decreto 806 de 2020) fue realizada el 31 de agosto de 2022 (fl. 9 digital), el recurrente tenía hasta el día 7 de septiembre del presente año para interponerlo, situación que se dio hasta el día 9 de diciembre de 2022, fuera del término otorgado.

Ahora bien, en gracia de discusión se pone en conocimiento de la demandada que los argumentos señalados en el escrito, no hacen mención alguna a las nulidades expresas en el artículo 133 del C.G.P., por tal razón el Despacho no hará pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4918ae154668cd366939087c5f4009500611bbe11ed4ed9e325ff33e9b0c3330**

Documento generado en 31/01/2023 01:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00950 00**

El despacho de conformidad con lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante quien tiene la facultad de recibir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: No se decreta el desglose del título base del recaudo ejecutivo como quiera que el presente asunto se presentó de manera virtual.

CUARTO: Entréguese al demandado los dineros que le fueron descontados en caso de ser pertinente.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a16038d8620729a9d4cc194f1dfc4875ea35aa2d41033e6364819747fbf8f42**

Documento generado en 31/01/2023 01:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00977 00**

En atención a la petición que antecede, y teniendo en cuenta que no se ha notificado a la parte demandada y no se remitió el oficio objeto de cautelares decretadas, de conformidad con lo normado en el artículo 92 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

- 1.- Se autoriza la devolución de la demanda a la apoderada de la parte actora. Secretaria proceda dejando las constancias de rigor.
- 2.- Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría en caso de ser necesario.
- 3.- No se decreta el desglose de las documentales como quiera que el presente asunto fue presentado de manera virtual.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96d0f99633dccb57922112134a06a7f42d257a125cb6ae0ecf55a48e6ca8de9**

Documento generado en 31/01/2023 01:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01025 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte actora manifestó que la presente comisión tuvo una doble radicación, correspondiéndole también al Juzgado 41 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, autoridad judicial que realizó exitosamente la diligencia de secuestro de los inmuebles el pasado 16 de septiembre.

En consecuencia, por secretaria proceda a la devolución del Despacho Comisorio al Juzgado Veintiuno (21) Civil del Circuito de esta ciudad. Ofíciense y déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caedaff0f105020925e3f55813bb6a5520143b0619d29085881f2f940d923c82**

Documento generado en 31/01/2023 01:24:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01048 00**

Atendiendo la solicitud que antecede, por secretaria ofíciase a SALUD TOTAL EPS, con el fin de que indique la dirección de residencia y/o domicilio, teléfonos de contacto, la empresa y la dirección en la que labora, el señor Yeison Albeiro Salazar Martínez identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.703.168, lo anterior de conformidad con el parágrafo 2º del numeral 6º del artículo 291, concordante con el inciso final del numeral 4º del artículo 43 del C.G.P. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268dfdb8800a9ccc556ed0501b85e07532893dc31492db0d7ef8dd2ccfcc8921**

Documento generado en 31/01/2023 01:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01204 00**

El despacho de conformidad con lo manifestado por el endosatario en procuración de la parte demandante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: No se decreta el desglose del título base del recaudo ejecutivo como quiera que el presente asunto se presentó de manera virtual.

CUARTO: Entréguese al demandado los dineros que le fueron descontados en caso de ser pertinente.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7691e549391d5a199986ddfa52b57e48503d9ee0d08e92bd5ebe61db92a064**

Documento generado en 31/01/2023 01:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01240 00**

En atención al memorial que antecede, la parte demandada estese a lo dispuesto en auto del 17 de noviembre de 2022. Sin embargo, se insta nuevamente a la parte actora para que aclare lo correspondiente frente al paz y salvo de la obligación que aquí se ejecuta, adosado por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d767bda6d8a8219bdf0d50d7b3a446bea972713f3eba8f47fe5c6a4e4ca3530d**

Documento generado en 31/01/2023 01:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01348 00**

En atención a la petición que antecede, y teniendo en cuenta que no se ha notificado a la parte demandada y no se remitió el oficio objeto de cautelares decretadas, de conformidad con lo normado en el artículo 92 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

- 1.- Se autoriza la devolución de la demanda a la apoderada de la parte actora. Secretaria proceda dejando las constancias de rigor.
- 2.- Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría en caso de ser necesario.
- 3.- No se decreta el desglose de las documentales como quiera que el presente asunto fue presentado de manera virtual.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0326c2d247b1c5b8d985ada6dcdb61ad19be22f8516445bd1655bad9f5fa4c4**

Documento generado en 31/01/2023 01:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01390 00**

Teniendo en cuenta que desde el pasado mes de noviembre la apoderada judicial de la parte demandante, adosó memorial de notificación del demandado conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 con resultado positivo, se tiene por notificado al demandado de manera personal, quien dentro del término para contestar la demanda guardó silencio. Por lo anterior, se niega tener por notificada a la parte pasiva por conducta concluyente.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 161 numeral 2º del C. G. P., se suspende la presente actuación ejecutiva, hasta el día 7 de diciembre de 2026.

Vencido el término indicado, procederá el Despacho a la reanudación del proceso a petición de parte o de oficio.

De conformidad con lo solicitado se levanta la medida de embargo sobre el salario del demandado. Téngase en cuenta que las partes renunciaron a términos de ejecutoria de la presente actuación. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2058849cc01e2d3626ce80cf90e59f22cf4424aaa686354adbde1c4c427019**

Documento generado en 31/01/2023 01:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01399 00**

En atención a la petición que antecede, y teniendo en cuenta que no se ha notificado a la parte demandada y no se remitió el oficio objeto de cautelas decretadas, de conformidad con lo normado en el artículo 92 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

- 1.- Se autoriza la devolución de la demanda a la apoderada de la parte actora. Secretaria proceda dejando las constancias de rigor.
- 2.- Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría en caso de ser necesario.
- 3.- No se decreta el desglose de las documentales como quiera que el presente asunto fue presentado de manera virtual.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1748a1ccbffa2d1a675e2817bd00217e4e05757224c62114e60a29ce7a58e5d**

Documento generado en 31/01/2023 01:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01500 00**

El despacho de conformidad con lo manifestado por la endosataria en procuración de la parte demandante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes secretaria ingrese las presentes diligencias al Despacho. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: No se decreta el desglose del título base del recaudo ejecutivo como quiera que el presente asunto se presentó de manera virtual.

CUARTO: Entréguese al demandado los dineros que le fueron descontados en caso de ser pertinente.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Téngase en cuenta que la parte demandante renunció a la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ee0381d2d4155f423328f91139d4194f0a9c43544c9a6e9d74a8e06d0779bd**

Documento generado en 31/01/2023 01:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01612 00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo estipulado en el artículo 285 del C.G.P., se aclara la anterior providencia referente al mandamiento de pago en el sentido de indicar que fue proferida el día 21 de noviembre de 2022, notificada por estado el 22 de noviembre siguiente, tal como quedo en las anotaciones del aplicativo Justicia XXI y en el micrositio de este Despacho Judicial.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el numeral 1.1., del auto de apremio de fecha 21 de noviembre de 2022, quedando de la siguiente manera:

“1.1.- Por la suma de \$12.695.739.12 por concepto de 18 cuotas de capital incorporadas en el pagaré No. 183066 allegado como base de la ejecución, causadas en el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2021 al 14 de octubre de 2022.”.

En lo demás el auto quedara incólume.

Se requiere a la parte actora para que notifique la presente providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

| |
|--|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 011 fijado hoy 01 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfd4d3d8f2e43ef2e8fe27dc0f1937301875717c13d6744002674655ee2d872**

Documento generado en 31/01/2023 01:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>